República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00131-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

LIBRAR MANDAMIENTO de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., contra RAFAEL ALBERTO GUERRERO PINEDA, por los siguientes conceptos:

PAGARÉ No. 6980091019

1.-\$28'867.065.00 por concepto de capital contenido en el pagaré aportado con la demanda; más los intereses moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible (15 de diciembre de 2020) hasta que se verifique su pago, los que se liquidaran a la tasa máxima legal autorizada y certificada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para los respectivos periodos en que perdure la mora, sin que supere los límites del artículo 305 del Código Penal.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar en los términos de ley, a través del correo institucional j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación reclamada, y cinco (5) días adicionales, para que ejerza su defensa, términos que correrán simultáneamente.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se **RECONOCE** a la entidad jurídica **V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S.**, quien actúa en calidad de endosatario en procuración de la parte ejecutante. Se le **ADVIERTE** que en adelante entra a formar parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de curador Ad-Litem y apoderado de en amparo de pobreza de este Despacho, conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 y 154 Ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA Juez (2)

JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. <u>024</u>** en el día de hoy <u>06 DE AGOSTO DE 2021</u>.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO Secretaria

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80d0ef64a331eefecf08832d96a4675d6ccb9cfc6ecdd7d8c4df73363104cc5f

Documento generado en 05/08/2021 09:49:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica